



REALES ORDENES

DE 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 1798.

SOBRE EL MODO DE HACERSE LAS SUBHASTAS DE LAS Fincas propias de Memorias, Capellanías, y demás Obras-pías: y quien ha de intervenir en las Ventas de bienes pertenecientes á Hospitales, Hospicios, Cofradías, y demás.

Por el Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Solér se han comunicado al Excelentísimo Señor Don Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, en 17 y 18 de este mes las dos Reales órdenes, que dicen así:

„Excelentísimo Señor: Para facilitar la enagenacion de las fincas propias de Memorias, Capellanías y demás Obras Pias, resuelta por el Real Decreto de 19 Septiembre último; se ha servido S. M. mandar, que las subastas se hagan en las Ciudades en una de las salas de la Curia, ante el Reverendo Obispo ó su Provisor, y el Escribano mayor de ella junto con el Comisionado de la Caja de Amortizacion, y el Comisionado Real ó su Subdelegado; y en los demás Pueblos ante el Oficial Eclesiástico, ó Párroco comisionado del Reverendo Obispo, y el Subdelegado del Comisionado Real. Que las tasaciones se executen por dos peritos, uno elegido por el Eclesiástico, y otro por el Comisionado de la Caja; y que el protocolo de venta se guarde en la Curia, no cerrándose remate que no aprueben el Reverendo Obispo y el Comisionado de aquella: y que las enagenaciones de bienes espiritualizados se executen por el Obispo ó su Provisor ante un Notario. Y de Real orden lo comunico á V. E. á fin de que haciéndolo presente al Consejo, disponga su execucion y cumplimiento, expidiendo á la mayor brevedad posible las circulares correspondientes á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y á las Justicias del Reyno.“

„Excelentísimo Señor: Habiendo dado cuenta al Rey de una competencia suscitada entre el Intendente de Toro, y el Corregidor de aquella Ciudad sobre quien ha de intervenir en las ventas de bienes pertenecientes á Hospitales, Hospicios, Cofradías y demás, se ha servido resolver se circule orden á todas las Justicias del Reyno, previniéndolas que los Intendentes son Comisionados especiales de S. M. para llevar á efecto lo mandado en los Reales Decretos que tratan de dichas ventas, con inhibicion de todos los Tribunales, á los quales haze

S. M. el mas especial encargo para que auxilien con la mayor actividad y zelo la enunciada execucion. «

Corresponden las anteriores Reales órdenes con las que despues de publicadas en el Consejo en 22 de dicho mes, y acordado su cumplimiento, se han remitido en 28 del mismo por su Escribano de Cámara y de Gobierno, á su Señoria el Señor Corregidor de esta Ciudad, para su execucion en la parte que le tocan, y que á el mismo fin las comunicase á las Justicias de su territorio; y á el intento para que á todas conste, y que cada una concorra por su parte á que tenga debida observancia lo resuelto por S. M., ha mandado se circúlen á todos los Pueblos de su Partido, como asi resulta de las citadas Reales órdenes; que originales quedan por ahora en esta Secretaria de Intendencia y Corregimiento de mi cargo, á que me remito, y de que certifico. Salamanca 7 de Enero de 1799.

Lic. D. Alexandro Gil
de la Vega.